



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Concejo Distrital de Layo

ACUERDO DE CONCEJO N°0079-2024-CM-MDL-C/C

Layo, 19 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Oficio N°121-2024-GRCUSCO/GRISMPV, suscrito por el Gerente de la Gerencia Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Nilton Madera Mayz, e ingresado por Mesa de Partes en fecha 12 de setiembre del 2024, el Informe N°339-2024-FAA-SGDSSP-MDL, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Prof. Fermín Aguilar Aroni, en fecha 10 de setiembre del 2024, y el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N°0006-2024-MDL-C/C de fecha 19 de setiembre del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN y contando con la asistencia de los señores Regidores: SR. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, SRA. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, SR. JULIÁN HANCCO PALLARA, SRA. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y el SR. BENITO SURCO AYMA, se procede a abordar el tema de agenda: **Inscripción y participación en el Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay 2024-2025"**, así como la aprobación de la propuesta del Equipo Técnico Municipal el cual será responsable de la implementación de la estrategia del Sello Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala *"Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)"*; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)"*;

Que, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Acuerdos de Concejo son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Artículo 11° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en cuanto a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores que *"Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud en su Artículo II del Título Preliminar regula que: "**La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla**";

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2024-SA, se DECRETA APROBAR el "Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030, que como el Anexo, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Ordenanza Regional N°118-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha 12 de diciembre de 2016, se establece como una prioridad de política pública regional de lucha contra la desnutrición crónica infantil y la anemia, con énfasis en el desarrollo infantil temprano, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, y encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hoy Gerencia Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, su permanente implementación, monitoreo y evaluación con participación activa de los sectores y gobiernos locales;

Que, el Gobierno Regional del Cusco mediante Resolución Ejecutiva Regional N°337-2024 GR CUSCO/GR, APRUEBA el Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" (2024-2025); el mismo que tiene como objetivo general, promover que los Gobiernos Locales de la Región del Cusco ejecuten intervenciones estratégicas para contribuir en la reducción sostenible de la desnutrición crónica, anemia materno-infantil, así como el cierre de las brechas referentes a la inclusión social, durante los años 2024 al 2025. La gestión de las acciones será realizada por los Gobiernos Locales en el marco de la gestión territorial, en su rol de articulación local que conlleve a una disminución sostenible de la anemia materno e infantil, desnutrición crónica infantil y el cierre de las brechas de inclusión social.

Que, la **Municipalidad Distrital de Layo** está comprometida con la lucha por el desarrollo y la inclusión social de su población, buscando siempre estar orientada a generar resultados; en ese entender, considera pertinente participar en esta estrategia regional para desarrollar intervenciones estratégicas que contribuyan en la reducción sostenible de la anemia infantil en el marco de la Política Pública Regional de Lucha Contra la Anemia Infantil y el Desarrollo Infantil Temprano, por tanto, resulta pertinente implementar políticas, estrategias, acciones, actividades y destinar el presupuesto necesario para alcanzar dicho fin;

Que, mediante el **Oficio N°121-2024-GRCUSCO/GRISMPV**, suscrito por el Gerente de la Gerencia Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Nilton Madera Mayz, e ingresado por Mesa de Partes en fecha 12 de setiembre del 2024, invita a la Municipalidad Distrital de Layo a ser partícipe de la Estrategia del Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay 2024 - 2025", cuyos resultados obtenidos en el concurso impulsaran en una efectiva y eficaz planificación, organización y articulación local del desarrollo infantil temprano, seguridad alimentaria e inclusión económica, agua segura y saneamiento, inclusión social de poblaciones vulnerables e intervenciones transversales;

Que, mediante el **Informe N°339-2024-FAA-SGDSSP-MDL**, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Prof. Fermín Aguilar Aroni, en fecha 10 de setiembre del 2024, solicita la aprobación de la inscripción y participación de la Municipalidad Distrital de Layo en el Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay 2024-2025"; asimismo, remite la propuesta y solicita la aprobación del equipo técnico municipal el cual será responsable de la implementación de la estrategia del Sello Regional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N°0006-2024-MDL-C/C de fecha jueves 19 de setiembre del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Hilario Huayllani Cutire, Sra. Alejandrina Llavilla Flores, Sr. Julián Hanco Pallara, Sra. Catalina Choquehuanca Cruz y el Sr. Benito Surco Ayma; se procedió a abordar el tema de la agenda con referencia a la propuesta de: **Inscripción y participación en el Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay 2024-2025"**, así como la aprobación de la propuesta del equipo técnico municipal el cual será responsable de la implementación de la estrategia del Sello Regional;

Que, en el debate del Pleno los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Layo acordaron **aprobar la inscripción y participación de la Municipalidad Distrital de Layo en el Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay 2024-2025"; así como la aprobación del equipo técnico municipal el cual será responsable de la implementación de la estrategia del Sello Regional, el cual tiene como fecha máxima de inscripción el día 20 de setiembre del 2024;**

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°; concordante con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la inscripción y participación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, en la estrategia denominada del Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" (2024 - 2025), Versión 2.0, promovido por el Gobierno Regional del Cusco, en concordancia con la Ordenanza Regional N°118-2016-CR/GRC.CUSCO y la Resolución Ejecutiva Regional N°337-2024 GR CUSCO/GR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL responsable de la implementación de la estrategia denominada Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" (2024 - 2025), Versión 2.0 de la Municipalidad Distrital de Layo, de acuerdo al siguiente detalle:

EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO			
N°	COMPONENTE	CONDICIÓN	CARGO
1	TODOS	Coordinador del Equipo Técnico Municipal	JEFE DE LA UNIDAD PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
2	TODOS	Responsable del Manejo de la Plataforma	JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN
3	COMPONENTE 01	Secretario Técnico del CM/CDS/IAL	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
4	COMPONENTE 01	Responsable de la Planificación y/o Presupuesto	JEFE DE LA UNIDAD PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
5	COMPONENTE 02	Responsable del Padrón Nominal	JEFE DE ULE
6	COMPONENTE 02	Responsable de las Visitas Domiciliarias y las Sesiones Demostrativas	RESPONSABLE DEL PROYECTO DE NUTRICIÓN
7	COMPONENTE 02	Responsable de Educación	RESIDENTE DEL PROYECTO EDUCATIVO, CULTURA Y DEPORTE
8	COMPONENTE 03	Responsable de Ferias / Mercados / Organizaciones de Productores	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



			GESTIÓN AMBIENTAL
9	COMPONENTE 04	Responsable de ATM / Saneamiento	RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL - ATM
10	COMPONENTE 05	Responsable de DEMUNA	JEFE DE LA OFICINA DE DEMUNA
11	COMPONENTE 05	Responsable de Juventudes	SECRETARIO GENERAL DEL CODIJU
12	COMPONENTE 05	Responsable de OMAPED	RESPONSABLE DE OMAPED
13	COMPONENTE 05	Responsable del CIAM	RESPONSABLE DEL CIAM
14	COMPONENTE 06	Responsable de Imagen Institucional y/o Relaciones Públicas	JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL
15	COMPONENTE 06	Responsable del Empadronamiento	JEFE DE ULE Y SISFOH

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Unidad de Planeamiento y Contabilidad, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal a las unidades orgánicas correspondientes a fin de hacer efectivo su cumplimiento, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40849825
ALCALDE

Cc/D:
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
SGDSySP.
UPyP.
SGDEyGA.
UTI.
Interesado.
Archivo.

